



CONTRATO XXXXXXXXXX

CONTRATANTE ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

CONTRATISTA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA"

VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN A CONTRATAR TENDRÁ UNA DURACIÓN DE HASTA TRECE (13) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL.

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a través de **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO**, mayor de edad y vecina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N°98.637.079, en calidad de Subdirector Ambiental, nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 60 de 2024, Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, conforme con la Resolución No. 00-001629 del 26 de junio de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013, 010 de 2023, y las demás normas que las complementan y/o modifican, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA; y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Nit. xxxxxxxxxx, representado legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar el Concurso de Méritos CM xxxx de 2026, documentos que reposan en el SECOP II y en el expediente contractual, y conforme con la Resolución de Adjudicación No. XXXXXXXXXXXXXXXX el cual se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACUÍFERO DEL VALLE DE ABURRÁ A PARTIR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN HIDROGEOLÓGICA.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto del Contrato: **ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:** Para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y contable del proyecto "Caracterización del sistema acuífero del Valle de Aburrá a partir de actividades de exploración hidrogeológica", el Consultor o Interventor adjudicado, deberá ejecutar las actividades que se describen a continuación:

- a) Revisar y validar las hojas de vida, los perfiles, cumplimiento de experiencia del personal ofrecido por el contratista adjudicado con el proceso objeto de seguimiento, determinando que se cumplan los requisitos exigidos por la entidad durante el curso de la selección y los compromisos adquiridos por el contratista, chequeando el aporte de aquellos ítems que fueron objeto de puntaje para la selección de la propuesta.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



Esta actividad debe efectuarse una vez suscrito el contrato de obra y antes de la suscripción del acta de inicio de dicho contrato

- b) Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y contable con base en los procedimientos establecidos por el Estatuto General de la Contratación Pública y el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Manual de Gestión Socioambiental del Área Metropolitana y los Procedimientos del Sistema de Gestión Integral (Sistema de Calidad) de la Entidad.
- c) Verificar, evaluar y certificar de manera documentada que las actividades realizadas por el contratista en el marco del contrato sobre el cual se va a realizar la interventoría, cumplan con la calidad, alcance, especificaciones técnicas, rendimientos, necesidades, y plazos establecidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para lo cual debe tener en cuenta: Conforme la oferta económica establecer, organizar y mantener un equipo de trabajo de interventoría con el perfil, tiempo de dedicación, el control y el rango, los compromisos, las tareas, las responsabilidades, las reglas y la autonomía claramente definidas, el cual debe investigar, analizar, priorizar, programar, definir, coordinar, revisar, verificar y asegurar que las actividades asociadas al objeto de la Interventoría se ejecuten de manera satisfactoria.
- d) Verificar la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la interventoría y demás documentos inherentes al mismo y la correcta inversión de los recursos asignados, todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada entre las partes, teniendo en cuenta las políticas del Área Metropolitana y las instrucciones del coordinador designado.
- e) Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio revisiones y observaciones sobre la documentación técnica del contrato objeto de seguimiento, si a ello hubiere lugar.
- f) Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio de su contrato, la revisión integral a la documentación precontractual del proceso de adjudicación de la obra, revisando y conociendo las obligaciones contractuales derivadas de los estudios y documentos técnicos del proceso licitatorio, las respuestas a las observaciones dadas por la entidad, las adendas y demás documentos del proceso, soportes y pliego de condiciones definitivos, además de las obligaciones convenidas en el texto del contrato de obra pública, cuando a ello hubiera lugar.
- g) Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio la revisión integral de la propuesta del contratista adjudicatario de la obra, el detalle de su AU, el presupuesto ofertado y los análisis de precios unitarios de la oferta del contratista los cuales deberán cumplir a cabalidad con el formato base de la entidad, de tal manera que se alcance el logro del cumplimiento de la especificación a plenitud y en todo sus aspectos, incluyendo los requisitos señalados en los planos e ítems del presupuesto.
- h) Realizar durante el plazo contractual un seguimiento detallado a la programación de obra, velando por el estricto cumplimiento de ésta, e informando a la entidad sobre necesidades de ajustes debidamente motivadas, considerando la programación financiera del proyecto de acuerdo con el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Entidad.

El Interventor del Contrato de obra es el delegado de la Entidad contratante para verificar (i) La calidad de los trabajos y el acompañamiento social realizado, (ii) el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la Interventoría y demás documentos inherentes al mismo, y (iii) la correcta inversión de los recursos asignados; todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, teniendo en cuenta las políticas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ESPECIFICACIÓN DE ACTIVIDADES:

Por tratarse de un contrato de consultoría, en donde su alcance implica actividades técnicas, administrativas, financieras, socio - ambientales y legales que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el consultor deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato, las siguientes especificaciones:

De orden técnico:



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



- a) Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra, objeto de la interventoría.
- b) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del personal y equipos ofrecidos por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio que con fundamento técnico fuere necesario.
- c) Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato de obra pública.
- d) Ejercer permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas.
- e) Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- f) Exigir el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de estas.
- g) Comunicar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.
- h) Aprobar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, los procedimientos constructivos que presente el Contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar.
- i) En conjunto con el contratista el interventor liderará la definición del plan de intervención en los diferentes puntos del Valle de Aburrá, estableciendo el orden de perforación, las cantidades por punto, las condiciones logísticas de acceso y la coordinación con los propietarios de los predios. Este proceso dará lugar a una agenda de intervención, que servirá como documento de referencia para el seguimiento del cronograma de ejecución del contrato.
- j) Antes del inicio de cada punto de perforación, se verificará que el equipo de perforación y la broca se encuentren en condiciones técnicas que garanticen la correcta ejecución de las actividades. Se dejará constancia de esta verificación en bitácora de campo.
- k) Verificar la verticalidad y rectitud de cada perforación; la desviación máxima admisible es del 0,5 % y la rectitud máxima del 0,1 % por tramo de 6 m.
- l) Velar que la longitud total acumulada entre perforaciones exploratorias y ampliaciones no exceda los 900 metros lineales (900 ml) establecidos en el contrato, sin perjuicio de las condiciones de campo que justifiquen variaciones en la distribución por punto.
- m) Velar porque, antes de la construcción de cada piezómetro, el contratista presente el diseño constructivo correspondiente, elaborado a partir del análisis litológico e hidrogeológico obtenido durante la perforación exploratoria. La aprobación de este diseño por parte de la interventoría es condición previa al inicio de la construcción.
- n) Velar porque el contratista ejecute la totalidad de las actividades establecidas en el contrato para cada piezómetro: perforación exploratoria, ampliación de la perforación, construcción e instalación del piezómetro, sondeos geoeléctricos del perfil de suelo, lavado, desarrollo (Airlifting y métodos complementarios), prueba de bombeo, adecuaciones finales y restitución del área intervenida.
- o) Apoyar la revisión de los informes técnicos individuales por piezómetro, verificando que su contenido cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el contrato, y emitir concepto de aprobación o solicitud de ajuste dentro del plazo disponible antes del vencimiento de los diez (10) días establecidos para su entrega.
- p) Verificar que el contratista objeto de intervención integre en su informe final entre otros aspectos, los siguientes: los resultados obtenidos durante las diferentes fases del contrato objeto de intervención, incorpore un componente de análisis e interpretación hidrogeológica orientado a comprender el comportamiento regional del Sistema Acuífero del Valle de Aburrá, incluya un componente espacial apoyado en herramientas de Sistemas de Información Geográfica —SIG y los demás consideraciones señaladas en el pliego de condiciones del contrato objeto de interventoría.
- q) A nivel general, el interventor deberá verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas definidas en el pliego de condiciones del contrato objeto de interventoría y sus documentos complementarios.



De orden administrativo:

- a) Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
- b) Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
- c) Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del Contrato.
- d) Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
- e) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o, dando traslado de las que no le competen, al Área Metropolitana.
- f) Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
- g) Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación.
- h) Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas, notificando al Área Metropolitana del Valle de Aburrá los problemas o situaciones que al respecto se detecten.
- i) Proyectar la liquidación financiera del contrato objeto de seguimiento, mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.
- j) Elaborar y mantener actualizada una bitácora de interventoría en la que se registre el seguimiento continuo de las actividades ejecutadas por el contratista, las novedades de campo, las instrucciones impartidas, las observaciones técnicas y el registro fotográfico de cada intervención.
- k) Verificar que, en los subcontratos celebrados por el Contratista adjudicado con la obra, para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o a la entidad contratante.
- l) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- m) Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto (en caso de requerirse).
- n) Mantener actualizada, a lo largo de toda la ejecución del contrato, la documentación a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, incluyendo los soportes contractuales, administrativos, técnicos y financieros generados durante la interventoría, en los medios físicos y digitales que la Entidad determine.
- o) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- p) Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Subdirección Ambiental, las reclamaciones que presente el contratista.
- q) Prestar apoyo a la Subdirección Ambiental y a la entidad contratante de las obras, para resolver las solicitudes del contratista de obra.
- r) Informar oportunamente a la Subdirección Ambiental y a la entidad contratante de las obras, sobre





- cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada.
- s) Asesorar a la Subdirección Ambiental y a la entidad contratante de las obras en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
 - t) Proyectar la liquidación del contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
 - u) Verificar que el Contratista realice las contrataciones y adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
 - v) Revisar y verificar el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista de Obra a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto y con base en los sueldos que presentó en su Oferta.
 - w) Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
 - x) Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
 - y) Verificar que, cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa de la interventoría. El reemplazo propuesto deberá acreditar, como mínimo, el perfil establecido para el cargo en el contrato.
 - z) Llevar a cabo reuniones periódicas de seguimiento con el contratista, de las cuales se suscribirán las actas correspondientes.
 - aa) Presentar al Supervisor del contrato de interventoría designado por El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras.
 - bb) Solicitar por escrito la intervención del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, cuando existan diferencias entre la interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes, una vez se hayan agotado diferentes métodos o actividades para su resolución
 - cc) Poner en conocimiento de la Subdirección Ambiental, con la debida anticipación, mínimo, treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del contrato de obra vigilado, la necesidad de prórroga, modificación o adición. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Subdirección Ambiental, la determinación final.
 - dd) Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.
 - ee) Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
 - ff) Cumplir con las demás funciones contempladas en el Manual de interventoría del ÁREA metropolitana.
 - gg) Generar y custodiar la documentación soporte del proyecto tales como: Copia del contrato, Pliegos de condiciones, Memorias de cálculo, Fotografías. Memorandos de campo con observaciones al contratista, Correspondencia cruzada. Actas de inicio. Acta de recibo, Acta de liquidación, Actas de pago. Reclamaciones formales del contratista. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal, Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista. Actas de acuerdo. Informes de programación y seguimiento. Especificaciones de construcción Normas técnicas y ambientales que apliquen.
 - hh) Elaborar los documentos, actas, informes, y demás en los formatos determinados por la entidad, de acuerdo con su Sistema de Gestión de la Calidad.

De orden financiero – contable:



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



- a) Verificar y autorizar las facturas y/o documentos equivalentes que se presenten en desarrollo del contrato de obra.
- b) Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas por el contratista de obra.
- c) El Interventor será el intermediario entre el Contratista, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la entidad contratante de las obras, por su conducto se tramitarán todas las Actas Parciales de pago y sus soportes respectivos relativos al desarrollo del contrato, Actas de pago.
- d) El Interventor revisará y aprobará las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, los desembolsos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
- e) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.
- f) Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- g) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- h) Participar en la liquidación financiera del contrato, verificando que al momento de su suscripción las cuentas se encuentren debidamente conciliadas, los recursos ejecutados estén respaldados y no existan saldos pendientes de reintegro a la Entidad.
- i) Realizar seguimiento a los ítems reembolsables del contrato, verificando que los recursos asociados se apliquen conforme a lo establecido contractualmente y que los saldos no ejecutados sean reintegrados a la Entidad antes de la liquidación.
- j) Realizar un control técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad para ello, deberá revisar, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, así como a los Gastos de Administración de tal forma que se compruebe su cumplimiento; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos Directos y componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica que soporta el Contrato de Obra. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

De orden jurídico:

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al contrato vigilado para el cual se realizará la interventoría.
- b) Verificar el cumplimiento al marco contractual.
- c) Verificar que el Contratista de Obra haya obtenido los permisos o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
- d) Suscribir el acta de terminación, recibo definitivo y proyectar el acta de liquidación de la ejecución del contrato.
- e) Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al proyecto en ejecución.
- f) Informar y exponer oportunamente, con una antelación de treinta (30) días calendario, los motivos por los cuales debe suspenderse, terminarse anticipadamente el contrato o prorrogarse y/o adicionarse el mismo, en caso de presentarse dicha situación.

De orden ambiental:

- a) Verificar el cumplimiento por parte del contratista del Manual de Gestión Socioambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en todas las zonas de intervención, incluyendo las medidas de





- señalización, control de acceso, manejo de lodos de perforación, aguas de perforación y escorrentías generadas en campo.
- b) Verificar el control, manejo y disposición final de los residuos sólidos generados durante las actividades de perforación, ampliación y construcción de piezómetros, verificando que se realice conforme a la normatividad ambiental vigente.
 - c) Verificar que el material pétreo (grava silíceo) provenga exclusivamente de canterías con permisos y licencias ambientales vigentes, exigiendo al contratista los soportes correspondientes antes de la recepción del material en campo.
 - d) Verificar que, al finalizar cada punto de intervención, el área intervenida quede restituida en condiciones iguales o mejores a las encontradas antes del inicio de los trabajos, incluyendo cerramientos, estructuras afectadas, demoliciones menores y reconstrucciones en concreto o bloque, según aplique. En piezómetros expuestos a espacio público o zonas de tránsito, se verificará la instalación de caja metálica, tapa de seguridad o cerramiento perimetral.
 - e) Revisar que, en cada informe periódico de avance, se reporten específicamente las actividades de seguimiento socioambiental con el registro de las medidas implementadas, las no conformidades identificadas y las acciones correctivas adoptadas.

PRODUCTOS:

Como resultado de las actividades de control y seguimiento ejercidas durante la ejecución del contrato, la interventoría generará los siguientes productos, los cuales deberán ser remitidos al supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en las condiciones, plazos y medios que la Entidad establezca:

- Informe de interventoría en donde se detallen, entre otros los conceptos de verificación de las actividades preliminares de planificación y alistamiento del contrato objeto de intervención. Este documento deberá pronunciarse sobre la coherencia, suficiencia y viabilidad de cada uno de los productos que conforman dichas actividades, tales como el plan de trabajo, incluyendo la metodología de ejecución propuesta, las maquinarias y equipos a utilizar, la vinculación y perfiles del equipo de trabajo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el Plan Operativo de Inversión (POI) y el cronograma general de actividades. Igualmente, deberá verificar que las actas de vecindad y los registros de verificación de condiciones iniciales hayan sido elaborados en todos los puntos de intervención definidos, y que el orden de intervención concertado sea técnica, hidrogeológica y logísticamente viable. Los conceptos de los productos podrán ser de aprobación, aprobación con observaciones o rechazo con solicitud de ajustes, y constituye requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de perforación y para el trámite del primer pago.
- Informes de interventoría mensuales en donde se detallen, entre otros los conceptos de verificación de las actividades que conforman cada uno de los alcances del contrato objeto de intervención.
- Informe de interventoría final.
- Actas de pago con la documentación de soporte correspondiente, incluyendo registro fotográfico de las actividades ejecutadas en el período.
- Balances financieros actualizados por período de pago.
- Bitácora de interventoría con el registro continuo de actividades, novedades, instrucciones y evidencia fotográfica de campo.
- Reporte de novedades remitido al supervisor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante los canales digitales definidos por la Entidad.
- Actas de reuniones técnicas, administrativas y contractuales.
- Agenda de intervención aprobada, con el orden de ejecución de los puntos de perforación, condiciones logísticas y coordinación con propietarios de predios.
- Conceptos de revisión y aprobación de los informes técnicos individuales por piezómetro, emitidos dentro del plazo establecido en el contrato.
- Concepto de revisión y aprobación del Informe Técnico Final Integral, previo al cierre del contrato.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



- Actas contractuales generadas durante la ejecución: acta de inicio, actas de recibo parcial, actas de suspensión y reinicio cuando aplique, acta de terminación y acta de liquidación del contrato.
- En todo caso, la interventoría deberá presentar a la entidad un plan de trabajo con la metodología que empleará para la verificación técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y contable del proyecto objeto de intervención.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El equipo de trabajo mínimo requerido para la consultoría está conformado por un total de TRES (3) personas de acuerdo con el siguiente detalle:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Coordinador de la Interventoría	Geólogo, Ingeniero Geólogo o Ingeniero Civil, con posgrado (especialización o maestría) en ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, “maestría en ingeniería”, recursos hídricos o áreas afines.	Experiencia general: Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. Experiencia específica: De los diez (10) años de experiencia general, mínimo cuatro (4) años deberán corresponder a experiencia específica en coordinación, dirección o interventoría integral —que comprenda de manera simultánea y articulada los componentes técnico, administrativo, financiero y/o legal— de contratos de exploración hidrogeológica, perforación de pozos o piezómetros, obras geotécnicas o proyectos de caracterización de sistemas acuíferos. Se reconocerá experiencia en dirección de proyectos de consultoría o interventoría ambiental cuya ejecución haya involucrado de manera conjunta el componente hidrogeológico y el control administrativo, financiero y contractual del proyecto.	1	13	100%
Profesional de hidrogeología	Ingeniero Civil, Sanitario, Ambiental, Geólogo o Ingeniero Geólogo, con posgrado (especialización o maestría) en ingeniería ambiental, hidrogeología, geología, “maestría en ingeniería”, recursos hídricos o áreas afines.	Experiencia general: Mínimo siete (7) años contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. Experiencia específica: De los siete (7) años de experiencia general, mínimo tres (3) años deberán corresponder a experiencia en actividades de exploración hidrogeológica que incluyan al menos dos (2) de las siguientes: perforación e instalación de piezómetros o pozos de monitoreo, ejecución e interpretación de sondeos geoeléctricos, diseño y análisis de pruebas de bombeo (determinación de conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), o elaboración de modelos hidrogeológicos conceptuales.	1	13	80%





CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO (Meses)	DEDICACIÓN (%)
Ingeniero civil - Residente Interventor	Ingeniero civil	Experiencia general: Mínimo cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: De los cuatro (4) años de experiencia general, mínimo dos (2) años deberán corresponder a experiencia en residencia de interventoría o supervisión de contratos de perforación, construcción de pozos, obras geotécnicas o proyectos de exploración del subsuelo. Se reconocerá experiencia en interventoría o supervisión de contratos de consultoría con componente de trabajo en campo y entregables técnicos.	1	13	100%
TOTAL EQUIPO INTERVENTOR			3		

Nota: en el numeral “FORMACIÓN y EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO” se detallan las consideraciones que el proponente debe tener en cuenta para la conformación del equipo de trabajo y la documentación que se debe presentar en la propuesta.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO:

Coordinador de la Interventoría: Uno (1)

- Coordinar técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambientalmente la ejecución del contrato de interventoría, actuando como interlocutor principal ante la supervisión designada por el ÁREA.
- Tener conocimiento completo del proyecto, el pliego de condiciones, las especificaciones, el cronograma de obra y demás documentos del contrato objeto de interventoría.
- Participar, junto con el Coordinador del Proyecto de obra, en la definición del plan y la agenda de intervención de los puntos de perforación (orden, cantidades por punto, condiciones logísticas y coordinación con propietarios de predios).
- Evaluar la disponibilidad, idoneidad y desempeño del personal y equipos ofrecidos por el contratista de obra, exigiendo los cambios que con fundamento técnico o contractual sean necesarios.
- Realizar seguimiento integral (técnico, administrativo y financiero) al avance físico y financiero del contrato de obra, y consolidar los informes mensuales, periódicos y el informe final integral de interventoría.
- Convocar y dirigir las reuniones periódicas de seguimiento con el contratista de obra, suscribiendo las actas correspondientes.
- Vigilar el cumplimiento del plan operativo y financiero del contrato de obra, así como de las obligaciones laborales del personal del contratista (salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y de seguridad social).
- Adelantar oportunamente los trámites de ampliación, adición, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación del contrato de obra, cuando se requiera.
- Estudiar y resolver, o remitir según competencia, las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra.
- Ordenar la suspensión de trabajos ejecutados de forma incorrecta hasta que se subsanen las especificaciones incumplidas.
- Efectuar evaluaciones periódicas de cumplimiento del contratista de obra y sustentar ante la supervisión del ÁREA la aplicación de sanciones a que haya lugar.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



- Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, del marco contractual y de los permisos y autorizaciones requeridos por el contratista de obra.
- Suscribir el acta de inicio, las actas de terminación, recibo definitivo y liquidación del contrato de obra.
- Verificar y autorizar las facturas o documentos equivalentes presentados por el contratista, así como el estado financiero, los balances y los saldos por reintegrar (ítems reembolsables).
- Realizar el control técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico previo a la autorización de cada pago.
- Informar oportunamente a la Subdirección Ambiental sobre incumplimientos, necesidades de prórroga o vencimiento del contrato de obra.
- Consolidar y custodiar la documentación soporte del contrato (actas, correspondencia, certificados, memorandos, informes de programación y seguimiento).

Profesional de hidrogeología: Uno (1)

- Verificar la aplicación de criterios geológicos e hidrogeológicos en la definición del orden de intervención y en la agenda de puntos de perforación.
- Verificar y validar la descripción litológica, mineralógica y textural de los núcleos o muestras recuperadas durante la perforación exploratoria en cada punto intervenido.
- Revisar la columna estratigráfica elaborada por el contratista para cada piezómetro, contrastándola con la información hidrogeológica regional disponible.
- Verificar que la longitud acumulada de perforaciones exploratorias y ampliaciones no exceda los 900 ml establecidos, dejando constancia técnica de cualquier variación justificada.
- Revisar y aprobar el diseño constructivo de cada piezómetro (profundidad final, intervalos de filtros o tubería ranurada), como condición previa al inicio de la construcción.
- Verificar la verticalidad y rectitud de las perforaciones (desviación máxima 0.5 %, rectitud máxima 0.1 % por tramo de 6 m), dejando registro en bitácora de campo.
- Verificar y validar la ejecución e interpretación de los sondeos geoeléctricos, así como el diseño y análisis de las pruebas de bombeo (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento).
- Revisar los informes técnicos individuales por piezómetro, emitiendo concepto de aprobación, aprobación con observaciones o solicitud de ajustes, dentro de los plazos contractuales.
- Verificar la integración de la información generada en el contrato con los resultados de los piezómetros previamente construidos por el AMVA, como insumo para el análisis regional del sistema acuífero.
- Revisar el Informe Técnico Final Integral, verificando su coherencia con el modelo hidrogeológico conceptual vigente, la cartografía temática en SIG y las secciones interpretativas.
- Apoyar la verificación del cumplimiento del Manual de Gestión Socioambiental en los aspectos técnicos del manejo de lodos, aguas de perforación y escurrientías.
- Documentar y reportar, dentro de los informes de interventoría, las observaciones técnicas y hallazgos hidrogeológicos relevantes de cada punto intervenido.
- Apoyar al Coordinador de la Interventoría en los componentes de control del contrato distintos al técnico —administrativo, financiero y jurídico— cuando así se requiera, articulando dicho apoyo con el seguimiento hidrogeológico y geológico propio de su perfil.
- Verificar, desde el componente técnico, que las actividades de perforación, sondeos geoeléctricos y pruebas de bombeo se ejecuten dando cumplimiento a las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal técnico y operativo del contratista.

Ingeniero civil - Residente Interventor: Uno (1)

- Verificar en campo que el equipo de perforación y la broca se encuentren en condiciones técnicas adecuadas antes del inicio de cada punto, dejando constancia en bitácora.
- Supervisar la instalación de tubería, filtros, empaques, sellos, cajas de protección, cerramientos y demás elementos constructivos de los piezómetros.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



- Verificar que las adecuaciones finales de cada zona intervenida (cerramientos, cajas de protección, tapas de seguridad, reposición de elementos afectados, restitución de áreas) queden en condiciones iguales o mejores a las iniciales.
- Suscribir, junto con el contratista y los vecinos de la obra, las actas de vecindad (con registro fotográfico) previas al inicio de cada intervención.
- Verificar el manejo técnico y ambiental de aguas, lodos, escorrentías y residuos generados durante la perforación, desarrollo y pruebas de bombeo, conforme al Manual de Gestión Socioambiental.
- Verificar que el material pétreo utilizado provenga de canteras con permisos y licencias ambientales vigentes, exigiendo los soportes correspondientes antes de su recepción en campo.
- Elaborar y mantener actualizada la bitácora de interventoría con el registro continuo de actividades, novedades de campo, instrucciones impartidas y evidencia fotográfica.
- Realizar seguimiento permanente en campo al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista, verificando el uso de elementos de protección personal, las condiciones de seguridad en cada frente de perforación, la señalización y el control de acceso, así como la implementación oportuna de medidas correctivas ante hallazgos, incidentes o accidentes reportados.
- Apoyar la elaboración de los informes de avance, informes técnicos individuales por piezómetro y el informe final, en los componentes de infraestructura, construcción y adecuaciones.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal del contratista vinculado a las actividades de campo.
- Apoyar al Coordinador de la Interventoría en los demás componentes de control del contrato — administrativo, jurídico y financiero— que se requieran en desarrollo de las actividades de campo, además del seguimiento técnico propio de su rol.
- Reportar oportunamente al Coordinador de la Interventoría cualquier novedad, incumplimiento o riesgo detectado en campo que pueda afectar el cronograma o las condiciones del contrato de obra.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021- INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, la entidad realiza análisis de su aplicación y concluye que, el adjudicatario deberá contratar, al menos a uno (1) de los integrantes del equipo requerido para la ejecución contractual, que se encuentre en estos rangos de edad, pero siempre y cuando cumpla con la formación académica y experiencia requerida.

SALUD OCUPACIONAL:

Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.

CLÁUSULA TERCERA. -Valor del Contrato y Forma de Pago: El contrato tendrá un valor de MIL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, y mediante el pago de los Costos Directos del personal autorizado y efectivamente contratado por la Consultoría, más el reembolso contra factura de los Otros Costos Directos complementarios ocasionados, del AU de las pólizas previa presentación de la respectiva Acta de Costos con el Visto Bueno del Supervisor designado y la presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL AREA y el llenado de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, **cerciorándose de NO sobrepasar los recursos asignados para cada vigencia.**

Parágrafo. La Supervisión realizará al contratista del presente proceso pagos parciales correspondientes al porcentaje de ejecución física efectivamente validado y aprobado durante dicho periodo. Para la procedencia de cada pago, el Contratista deberá presentar la factura o documento equivalente debidamente diligenciado y acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos, tributarios, legales y contractuales aplicables.

Nota: Es importante mencionar que el contenido de cada Informe a entregar con las Actas de Pago se pactará una vez perfeccionado el contrato a través del Plan de Trabajo presentado por el contratista y aprobado por la supervisión.

Cada pago se realizará, conforme a los productos recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el llenado de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

La Supervisión deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social para el personal que empleará en el proyecto, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de las obligaciones y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista por el personal contratado para la ejecución del Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal empleado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que fije el Supervisor.

El Área Metropolitana efectuará el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

Lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA y en el SECOP II los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

1. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
2. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el servicio que se está ejecutando.
3. Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
4. Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. , del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.
6. El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería de EL ÁREA y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte, previo cumplimiento de requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes
7. Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las Normas de orden Nacional y Territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: En caso de que el proyecto contenga **gastos Reembolsables y/o de Administración**, El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplará el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



contemplada en el alcance contractual y durante todo el plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato en el desarrollo y ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Para el cálculo del AU Oficial, la Entidad consideró como único gravamen imputable al Área Metropolitana del Valle de Aburrá el 50% del Gravamen a los Movimientos Financieros (4/1000), toda vez que en virtud del Artículo 115 del Estatuto Tributario, este gravamen es deducible en un 50%. Equivalente al 0.20% del Costo Total Incluido AU e IVA.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; el proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la Normatividad Tributaria vigente a efectos de determinar el IVA, de igual manera el Adjudicatario al momento de elaborar las facturas.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



- Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional,
 - Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa referida
 - También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
 - La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

De igual manera se precisa lo siguiente:

- El ÁREA a través de la Supervisión designada, en cumplimiento de la Ley: Revisará y verificará el cumplimiento de los pagos que se cause a cargo del Contratista, en favor del Equipo de Trabajo del proyecto, durante el plazo contractual así como verificar que el Equipo de Trabajo esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), para lo cual, EL Contratista deberá acreditar la Certificación de cada profesional del Equipo de Trabajo del proyecto, con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del artículo de la Ley 828 de 2003 y del artículo de la Ley 1150 de 2007.
- El oferente no podrá incluir aquellos Impuestos, Tasas, Contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección. Tampoco podrán incluirse Estampillas de ninguna naturaleza, por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no es sujeto activo de dicho gravamen. A excepción de los considerados por la Entidad como imputables al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para el cálculo del AU Oficial. Esto es el 50% del Gravamen del 4/1000. Equivalente al 0.20% del Valor Total de la Oferta Incluido AU e IVA

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los Gastos e Impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera procederá de conformidad con la Normatividad Tributaria vigente, deberá deducir y/o retener los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones a que haya lugar

CLÁUSULA CUARTA. -Declaraciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- d. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
- e. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- f. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



- relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- g. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
 - h. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA. -Plazo del Contrato: El plazo de ejecución a contratar tendrá una duración de hasta TRECE (13) MESES contados desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027, previa aprobación de las Garantías por parte de la Dirección Contractual.

Parágrafo 1. A la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato se debe suscribir un acta de terminación.

Parágrafo 2: El contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el subdirector delegado, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 4: El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el Supervisor y avalada por el Subdirector delegado.

CLÁUSULA SEXTA. -Obligaciones:

Obligaciones de El Contratista: Además de las obligaciones y demás consideraciones definidas en el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
2. Elaborar un plan operativo que responda a lo establecido en el contrato y a lo presentado en la propuesta y estipulado en la minuta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
3. Desarrollar el objeto del Contrato, cumpliendo con los parámetros establecidos en la minuta y en la propuesta presentada, la cual forma parte integral de dicho contrato.
4. Subcontratación inclusiva: En caso de que aplique, cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad. En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes. El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.
5. Integración de equipo de trabajo a personas con discapacidad: Cuando, en el marco de la ejecución del contrato, se requiera conformar o integrar equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación y contratación de personas naturales con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en el desarrollo de las actividades contractuales.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



En caso de que no sea posible efectuar la contratación en las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias que resulten pertinentes. El cumplimiento de esta obligación será verificado durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán efectuar el seguimiento correspondiente y dejar constancia de dicha verificación dentro del expediente contractual.

6. En caso de que el contratista haya obtenido puntaje dentro del proceso de evaluación, en el criterio "incentivos en procesos de contratación en favor oferentes con personas vinculadas en condición de discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad", deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, las personas y el número de personas vinculadas con discapacidad con las que obtuvo el puntaje dentro del proceso de evaluación. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el personal que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.
7. (Fusión de los antiguos ítems 7 y 10) Atender las consultas, requerimientos y recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la ejecución del contrato, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Garantizar la logística requerida para desarrollar las diferentes actividades contempladas en el objeto del Contrato.
10. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto del Contrato.
11. Suministrar a la Entidad, la información que le sea requerida, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma.
12. Presentar informes mensuales que evidencien el desarrollo de las actividades, realizadas en el mes, las cuales se deben presentar en los primeros diez (10) días del mes siguiente.
13. Presentar un Informe Final físico y digital, que deberá contener el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, con el detalle de las actividades realizadas cuantificando y valorando lo realizado en cada uno de los Municipios en donde se ejecute el objeto contractual.
14. Velar por que su personal contratista cumpla con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
15. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre logo, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la Imagen Corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.
16. Entregar al ÁREA, todos los suministros o insumos que se adquieran con los recursos del Contrato y que no sean consumibles o desechables.
17. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems identificados como "Reembolsable", junto con el Informe de avance físico, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del Objeto Contractual. Esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo.
18. Cumplir con el Plan Operativo y Financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
19. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.





20. Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
21. Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas acerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben enviar dirigidas a la supervisión del proyecto.
22. Atender las órdenes de suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
23. Efectuar juntamente con la Supervisión evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato.
24. Suministrar el personal idóneo, los equipos y herramientas necesarias para el normal y correcto desarrollo de cada una de las actividades.
25. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación.
26. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
27. Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato.
28. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato.
29. Constituir y mantener vigentes, durante la ejecución del Contrato y el término adicional para su liquidación, las garantías exigidas en el mismo, así como gestionar oportunamente su ampliación o modificación cuando haya lugar a ello.
30. Ejecutar la interventoría de manera integral, articulando de forma simultánea y coordinada los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable establecidos en el alcance del objeto contractual, sin limitar su gestión al componente técnico.

CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionada con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados en desarrollo de las actividades de perforación, construcción e instalación de los piezómetros. Deberá dejar constancia de dicha verificación en los informes de interventoría y exigir al contratista de obra la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran, los cuales harán parte de los soportes del respectivo informe técnico.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato, el Contratista de interventoría deberá velar por que el contratista de obra dé cumplimiento a todas las medidas de manejo ambiental a implementar y a los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga, dejando constancia de dicha verificación en los informes de interventoría. Así mismo, el Contratista de interventoría será responsable del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y de los requerimientos de la Autoridad Ambiental que le sean aplicables en el desarrollo de sus propias actividades de campo y de control.
4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional, igualmente velará por que se realicen los aportes a la Seguridad Social y el pago de los Parafiscales de acuerdo con la Legislación vigente

Parágrafo:

1º Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

2º. Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del Contrato, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

3º. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial

4º Protección de Información Personal: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

5º. Propiedad Intelectual: La Ley N° 23 del 28 de enero de 1982 sobre Derechos de Autor. Modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011. Dirección Nacional del Derecho de Autor. Ministerio del Interior. Decisión 344 del 21 de octubre de 1993, por la cual se adopta el Régimen Común sobre Propiedad Industrial en los países



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



miembros del Acuerdo de Cartagena. Comisión del Acuerdo de Cartagena, los cuales serán en proporción al monto de los aportes, frente a la propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, que sea desarrollado por el contratista en razón de lo acordado en el presente Contrato. Asimismo, LAS PARTES continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que les son propias y que pongan a disposición para la ejecución del presente Contrato.

6°. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial

5° Subcontratación Inclusiva: Cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad.

En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes.

El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES

a) Informar a la población objeto del presente contrato que el Área Metropolitana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del Contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.

El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios:

- a) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- b) Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
- c) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- d) Obtener y entregar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
- e) Devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento

6° Integración de Equipo de Trabajo a Personas con Discapacidad: Cuando, en el marco de la ejecución del contrato, se requiera conformar o integrar equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación y



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



contratación de personas naturales con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en el desarrollo de las actividades contractuales.

En caso de que no sea posible efectuar la contratación en las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias que resulten pertinentes.

El cumplimiento de esta obligación será verificado durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán efectuar el seguimiento correspondiente y dejar constancia de dicha verificación dentro del expediente contractual.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, lo anterior, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nos. 1629 de 2023, 1434 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Ejercer la Supervisión dando cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione
5. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítems señalados como “Reembolsables”, contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA y verificar los soportes respectivos adjuntos a dicho Informe.
6. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista respecto de los aspectos que fueron objeto de puntaje dentro del proceso de selección.
7. Reintegrar al Presupuesto de LA ENTIDAD, el saldo de los ítems señalados como “Reembolsables” que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
8. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la Supervisión y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.
9. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítems esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la





- Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
10. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados.
 11. Garantizar los medios para obtener el acceso a información requerida por terceros.
 12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas. En caso de verificarse su incumplimiento, EL ÁREA promoverá las acciones de responsabilidad a que haya lugar contra EL CONTRATISTA y sus garantes.
 13. Velar por que EL CONTRATISTA acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que vincule a la ejecución del Contrato, así como el cumplimiento de los demás pagos y conceptos que se causen a favor de su equipo de trabajo, conforme a la normativa que regula la materia.
 14. Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA NOVENA. -Garantías: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y treinta (30) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



- **Calidad del Servicio.** Cubrirá a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Por el equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior de acuerdo con el contenido del ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar ALCONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, según lo establecido en el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para el establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor designado deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha Normatividad, el Supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

De conformidad con la Normativa referida y con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, la Supervisión que se designe tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades E Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- i) Por acuerdo de las partes;
- ii) Por vencimiento del plazo;
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
- iv) El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
- v) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. --Apropiación presupuestal: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. XXXXXXXXXXXXXXXX, por valor de \$XXXXXXXXXXXXX. aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Recursos debidamente Certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de este proceso, es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto el proponente y ahora contratista, deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los Impuestos, Gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de Selección Abreviada mediante CONCURSO DE MÉRITOS 001 DE 2026 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post-Contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 "por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Contractual de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instaladas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquella y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



que:

- a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
- b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
- c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
- d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -Obligaciones Gestión de datos personales-

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -Gestión de la información y bases de datos-

En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - Documentos Del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



- a) Estudios y Documentos previos del Concurso de Méritos CM xxxxx de 2026
- b) Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos CM xxxxx de 2026 con sus respectivas anexos y adendas.
- c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
- d) La Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal.
- e) Resolución de Adjudicación
- f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. -SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

- 1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
- 2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- 3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
- 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
- ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico

Para constancia se firma en Medellín a los

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
Área Metropolitana del Valle de Aburrá

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
El Contratista

Proyectó: Aidé del Pilar García Holguín Contratista-Rol Jurídico- Dirección Contractual	Revisó y Aprobó: Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual
---	--



@areametropol
www.metropol.gov.co

604 385 60 00
Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia



REGISTRO PRESUPUESTAL No _____, Fecha del registro

Valor Amparado _____



@areametropol
www.metropol.gov.co

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia